

Hasta ayer, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) había contabilizado el 37,27 por ciento de votos de los candidatos a asambleístas que se disputan los curules a nivel nacional.

El partido de Gobierno, Alianza PAIS, es el número uno

1042.000 votos, lo que equivale al 70,08 por ciento, lo que lo confirma como ganador de los comicios del pasado domingo.

Sociedad Patriótica (SP) se ubica en segundo lugar con un 8,66 por ciento, equivalente a 128.828 votos, de acuerdo a la publicación de los resultados

En tercer puesto se encuentra el Partido de Renovación Institucional Acción Nacional (PRIAN) con 5,47 por ciento de votos.

El Partido Social Cristiano (PSC) se encuentra en cuarto lugar con un 3,02 por ciento, seguido por el

que tiene un 2,08 por ciento de votos.

Los demás partidos y movimientos se encuentran con porcentajes menores aunque aún resta realizarse un escrutinio total que podría generar una variación en los resultados.

República del Ecuador
Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí-Manta
CITACIÓN JUDICIAL
A la señora YISELA FERNANDA RODRÍGUEZ BRAVO, se le hace saber que en este Juzgado, por sorteo de ley, le ha tocado conocer demanda Verbal Sumario de Divorcio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:
Actor: Sifido Filermo Vera Vera
Demandada: Yisela Fernanda Rodríguez Bravo
Trámite: Verbal Sumario
Juicio N°. 293-2007
Cuantía: Indeterminada
Objeto de la demanda: El actor manifiesta en su demanda que su esposa procedió a abandonar el hogar injustificadamente hace más de un año, llevándose a su hija, desapareciendo de esta ciudad de Manta que es el lugar donde siempre han vivido, sin que hasta la presente fecha haya vuelto a saber de ella, por lo que de conformidad a lo que dispone el numeral 11 inciso 1° Art. 110 del Código Civil en vigencia y sustanciado el juicio dicte la correspondiente sentencia disolviendo el vínculo matrimonial que lo une con la señora **Yisela Fernanda Rodríguez Bravo**.
Juez de la causa: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha 23 de agosto de 2007, las 10:18, admite al trámite Verbal Sumario la demanda y dispone que se cite a la demandada señora **Yisela Fernanda Rodríguez Bravo**, por medio de la prensa, por tres veces, en un diario que se edite en la ciudad de Manta así como en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, ya que el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar su actual residencia, esto al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil.
Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser declarada en rebeldía.
Manta, septiembre 03 del 2007
Ab. Lorena Vera García
SECRETARÍA (E) DEL JUZGADO

R. del E.
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL
A la señora MARÍA BERNARDITA VÉLEZ VALENCIA, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, por el sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda de Divorcio en su contra, cuyo extracto de demanda, junto al auto recaído en ella es del siguiente tenor:
Actor: Abg. Carlos Wilton Holguín Flores, Procurador Judicial del Sr. Abg. José Rómulo Martínez Ozaza
Demandada: Sra. María Bernardita Vélez Valencia
Defensor del actor: Abg. Carlos Holguín Flores
Via a seguirse: Verbal Sumaria
Cuantía: Indeterminada
Causa: N°. 313-2007
Objeto de la demanda: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que mantiene unido a su mandante con la demandada, fundamentando su demanda en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11va., inciso segundo de Código Civil vigente.
Juez de la causa y auto recaído en ella: Dra. Laura Joza Mejía, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Agosto 22 del 2007, las 09h51, aceptó la demanda al trámite, y ordenó citar a la demandada **María Bernardita Vélez Valencia**, con el contenido de la demanda y auto recaído en ella por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de Manta y en uno de mayor circulación de la capital de esta provincia, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 82 del Código de Procedimiento Civil codificado y 119 de la codificación del Código Civil, por cuanto el demandante afirma bajo juramento que desconoce su domicilio y le es imposible determinarlo; se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para futuras notificaciones en un casillero judicial de un profesional del derecho en esta ciudad de Manta, y, que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerada o declarada rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que comunico a usted para los fines de ley.
Manta, 28 de agosto del 2007
Abg. Carlos Castro Coronel
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ

República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA IMPORTADORA PÉREZ JURADO
ASOCIADOS CÍA. LTDA.
Se comunica al público que la compañía **IMPORTADORA PÉREZ JURADO ASOCIADOS CÍA. LTDA.**, realizó la ampliación del objeto social por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta, del cantón Manta el 23 de enero del 2007. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. 07-P-DIC- 0000246 del 27 de marzo del 2007.
Como consecuencia de la Ampliación del Objeto Social se reforma el artículo segundo del estatuto de la compañía, el que dirá: **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto social y podrá dedicarse a todas o una de cualesquiera de las siguientes actividades: Comercio en general, especialmente a la importación y comercialización de lubricantes y artículos de la rama automotriz, compra venta de bienes muebles e inmuebles.
Importación de repuestos y partes usadas, compra venta e insumos que tengan relación con su objeto específico, pero podrá ejecutar válidamente cualquier clase de negocios civiles o mercantiles lícitos y hacer inversiones y participaciones de otras compañías.
Portoviejo
Ab. Mario Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO